

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**  
**UNIDAD DE POSGRADOS**  
**MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

**DISEÑO DE UNA PROPUESTA DE DIFUSIÓN Y  
COMUNICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A  
TRAVÉS DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**DIPLOMADO EN GERENCIA SUPERIOR DE MARKETING**

**KARINA VALLEJO GUANGAJE**

**QUITO, 2012-02**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

La presente monografía se orienta a difundir y comunicar los procedimientos dinámicos de adquisiciones de bienes, servicios y obras a través del portal de compras públicas dando como resultado el mejoramiento de la imagen y comunicación integrada de la Instituciones del Estado con el objetivo de eliminar la corrupción en las entidades del gobierno.

El desarrollo de esta investigación estará estructurada en cinco capítulos: el primer capítulo, aborda el ámbito de la Contratación Pública en el Ecuador, los antecedentes, estrategias contra la corrupción, justicia, honradez y veracidad en la función pública; el segundo capítulo menciona los objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, los principales actores, la responsabilidad del servidor público y la creación del Instituto Nacional de Contratación Pública-INCOP; el tercer capítulo describe paso a paso los procedimientos de contratación pública que tiene como finalidad lograr que el usuario encargado del proceso de adquisición de bienes, servicios y obras normalizados y no normalizados, utilicen eficientemente las herramientas del portal de compras públicas; a continuación en el cuarto capítulo se detecta las posibles causas que ocasionan que las Instituciones del Estado no apliquen los procedimientos dinámicos para las adquisiciones según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras públicas y su reglamento vigente; y finalmente se analiza las principales conclusiones y resultados del presente trabajo.

## INDICE

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	2
<b>INTRODUCCIÓN</b>	6
<b>CAPITULO I</b>	
<b>LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ECUADOR: HITOS Y DESAFÍOS DEL CAMBIO</b>	
1.1 La contratación pública en el Ecuador	8
1.2 Estrategia contra la corrupción	13
1.3 Justicia, honradez y veracidad en la función pública	17
<b>CAPITULO II</b>	
<b>SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	
2.1 Objetivos y principios de la LOSNCP	20
2.2 La responsabilidad como valor ético del servidor público	24
2.3 Actores del Sistema Nacional de Contratación Pública:	26
• Instituto Nacional de Contratación Pública- INCOP	28
• Entidades contratantes	30
• Los proveedores	

## **CAPITULO III**

### **OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

3.1	Cuadro de resumen: objeto de contratación, procedimiento y montos;	31
3.2	Procedimientos y normativa de Régimen General;	32
3.3	Procedimientos y normativa de Régimen Especial;	35
3.4	Compra de bienes, servicios normalizados por ínfima cuantía;	37
3.5	Definición y procedimiento de la contratación por catálogo electrónico;	37
3.6	Definición y procedimiento de la contratación por subasta Inversa;	38
3.7	Definición y procedimiento de la contratación por menor cuantía para bienes, servicios y obras;	38
3.8	Definición y procedimiento de la contratación para licitación;	39
3.9	Definición y procedimiento de la contratación a través de publicación;	40
3.10	Definición y procedimiento de la contratación de consultoría;	40

## **CAPITULO IV**

### **CAUSAS PARA QUE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO NO APLIQUEN LOS PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS**

4.1 Entorno Económico	42
• Situación económica del Ecuador;	
• Situación económica de las Instituciones del Estado;	
4.2 Comparación de los procedimientos dinámicos que aplicaron las Instituciones del Estado de la ciudad de Quito según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y su Reglamento Vigente;	46
• Listado de las Instituciones del Estado;	
4.3 Beneficio económico que obtienen las Instituciones del Estado al aplicar los procedimientos dinámicos para la adquisición de bienes, servicios y obras;	52
4.4 Causas por las que las Instituciones del Estado no aplican los procedimientos dinámicos según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y su Reglamento Vigente.	54

## **CAPITULO V**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

5.1 Conclusiones	56
Glosario	57
Bibliografía	63
Anexos	65

## INTRODUCCIÓN

En la última década numerosos países en las Américas han logrado importantes avances modernizando sus operaciones a través de la implementación de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) en los procesos de gobierno y, en particular en las compras gubernamentales.

La implementación de una solución de un portal de Compras Gubernamentales tiene el potencial de fortalecer la transparencia, rendición de cuentas, eficiencia, efectividad y permite un desarrollo equilibrado.

El portal de compras debe permitir que las adquisiciones del gobierno estimulen la participación en el mercado y con ello la competitividad y la productividad; incrementen la capacidad de protección contra el monopolio; faciliten el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas (que tienen menos restricciones de entrada al mercado del sector público) y estimulen la economía regional y local; se logra una inversión pública más equilibrada, equitativa y estimulante del desarrollo y se facilita el éxito de los países de menor desarrollo en los procesos de integración regional y global.

El portal de compras públicas es una herramienta ágil de consulta y transparencia en la gestión de compras públicas, sus beneficios son:

- Transparencia en los procesos de contratación de bienes, obras y servicios
- Información de los Proveedores con su amplia gama de suministros
- Publicación de información confiable y oportuna de los Procesos de Adquisición.

El conocimiento de los procedimientos dinámicos que deben realizar las Instituciones del Estado para la adquisición de bienes, servicios y obras evitará

que incumplan con las Leyes y eviten ser sancionados por los Organismos de Control.

La presente investigación recopilará toda la información que permita agilizar y transparentar los procesos de compras y contrataciones de las Instituciones del Estado y comparar los tipos de procedimientos dinámicos de adquisiciones de bienes, servicios y obras en el año 2010, de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento vigente.

El objetivo principal que se persiguen alcanzar con el desarrollo de esta monografía es: Difundir los procedimientos dinámicos que deben realizar las Instituciones del Estado para las adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras en el año 2010 a través del portal de compras públicas según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y su Reglamento Vigente.

Las técnicas de investigación a utilizarse son tipo documental y de observación descargadas de la página Web: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de las Instituciones del Estado de la ciudad de Quito del año 2010.

Además la técnica de Estadística que ayudará a recoger, ordenar, clasificar e interpretar los datos proporcionados a través del portal de compras públicas, dando a conocer con la mayor precisión posible, los caracteres de los hechos y fenómenos observados.

De acuerdo a los objetivos que persigue el presente estudio, y con el fin de alcanzar sus metas, se analizará toda la bibliografía que se tenga al alcance como: libros, folletos, revistas, estudios de las Instituciones del Estado, estadísticas, que proporcionarán información necesaria para la culminación de esta investigación.

## CAPITULO I

### **LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ECUADOR: HITOS Y DESAFÍOS DEL CAMBIO**

#### **1.1 La contratación pública en el Ecuador**

En el Ecuador, las nuevas corrientes sobre la contratación pública tienen su origen, por una parte, en la influencia del nuevo derecho administrativo europeo y, por otra, en la creciente influencia de la normativa del "common law" –el derecho común sajón— y de la contratación pública global –incluyendo la contratación de la Unión Europea, que llegan a través de los contratos modelos del Banco Mundial (BIRF) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Estos “contratos modelo” a su vez se apoyan a nivel mundial en esquemas como los de la Comisión de Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y de la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC). El contrato genérico modelo para obras grandes y medianas de los dos organismos multilaterales de crédito citados (BID y BIRF), aplicables a la adquisición de obras, bienes y servicios, adjudicada en Ecuador con préstamos de estas instituciones, se basa la cuarta edición del contrato modelo del FIDIC, con algunas modificaciones.

Como se ha manifestado, solo una parte de los contratos del Estado se celebran a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Pública. Pero los montos y la importancia agregados de las adquisiciones, servicios y obras adquiridos por el Estado, determinan continuas observaciones sobre diferentes aspectos del procedimiento. Uno de los aspectos más controvertidos de las prácticas actuales consiste en las múltiples exenciones para la aplicación de la Ley de Contratación Pública y las exoneraciones continuas dictadas por el Congreso Nacional para obras específicas.

Se discuten también diferentes alternativas jurídicas en algunos cuantos aspectos críticos que se comentan en este apartado.

### **Procedimientos**

En la Ley de Contratación Pública los procedimientos se distinguen por su cuantía y no aplican por debajo de la cuantía mínima. Las recomendaciones se orientan a establecer un solo procedimiento de contratación para todos los contratos, incluyendo la consultoría, que ahora se regula en otro cuerpo legal. La única excepción sería para la contratación de urgencia.

### **Pliegos de condiciones**

Quizá la formulación de los pliegos de condiciones **es** el elemento más importante de la fase precontractual. Según la Ley de Contratación Pública, el pliego de condiciones contiene los siguientes documentos: Convocatoria; Carta de presentación y compromiso; Formulario de propuesta; Instrucciones a los oferentes; proyecto de contrato; especificaciones generales y técnicas; planos; valor estimado; plazo estimado de ejecución del contrato; lista de equipo mínimo requerido, si fuere del caso no se requiere para concurso privado de precios y principios y criterios para elaboración de la oferta.

Esta documentación debe ser aprobada por la Procuraduría General del Estado y por la Contralor General del Estado para determinadas cuantías. Se ha propuesto la formulación de pliegos modelos para las diferentes contrataciones, que permitan a las instituciones respectivas su aplicación inmediata sin necesidad de recurrir a los informes de los organismos indicados. Por supuesto que en caso de modificación, sería necesaria la notificación de los cambios a estos organismos, que tienen la opción de observarlos o abstenerse de contestar, lo que significaría una aprobación tácita de los términos pertinentes.

## **Excepciones a la aplicación de la Ley**

Como se acaba de manifestar, existen múltiples excepciones, en lo relativo a montos, así como áreas y entidades exentas. Se ha propuesto la tramitación de una "licitación restringida" para estas situaciones. Por supuesto que se deben recordar las variadas materias de contratación pública donde aplican otras normativas, como servicios públicos, minería, aprovechamiento forestal, explotación petrolera y laboral, debiendo excluirse otras materias adicionales expresamente determinadas. Para todos los demás casos y para todas las entidades y dependencias públicas se debe contemplar la aplicación de la ley sin excepciones.

## **Relación contractual**

Uno de los principios de la contratación ecuatoriana actual es la calidad de los contratos de ser "intuitu personae" (Art. 70 Ley vigente), con la imposibilidad de la cesión de los contratos, cesión que se ha propuesto que sea posible en condiciones específicas regidas por la ley.

## **Aplicación de la normativa civil**

A pesar de la doctrina concordante establecida por la Procuraduría General del Estado desde hace varios años, la Ley vigente no se pronuncia ni discute la aplicación general de la normativa civil a falta de norma expresa administrativa. En consecuencia, parece indispensable incorporar este principio expresamente en la ley, principio según el cual las normas del derecho privado se consideran supletorias de las provisiones de la ley.

## **Impugnación de actos administrativos etapa precontractual y adjudicación**

No se reconoce jurisprudencialmente la existencia de "actos separables", Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa distingue entre "actos reglados" y "actos discrecionales", además de los llamados "actos de gobierno o "actos políticos" por la doctrina. Se debe distinguir la existencia de diferentes actos administrativos previos a la adjudicación, impugnables administrativamente y por tanto también justiciables (Justiciable: Que puede o debe someterse a la acción de los tribunales de justicia. Diccionario de la Lengua Española).

### **Arbitraje**

En la actualidad solo se alude al arbitraje para asuntos técnicos en contratos de consultoría (Art. 40, inciso segundo Ley de Consultoría). De acuerdo a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, la ley debe reconocer expresamente la aplicación del arbitraje en todos los contratos de adquisición de obras, bienes y servicios. Incluso, como es el caso en la reforma de la Ley Especial de Telecomunicaciones, convendría hacer también la adjudicación susceptible de arbitraje, para evitar las demoras y las incertidumbres, que representan grandes pérdidas para las partes y para las instituciones públicas. La "mediación" es indispensable en los contratos de obra para resolver los asuntos que se encargan al "fiscalizador" —o a la "contraparte", en los contratos de consultoría.

### **Recepción presunta**

El Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, el Reglamento introdujo sin sustento legal un trámite cuasi judicial para la notificación, sujeta a liquidación de la entidad contratante o nueva

notificación judicial para la liquidación. Para salvar este inconveniente, que es bastante común, debería ser posible la notificación directa al contratante acompañado de la liquidación respectiva, aplicándose el principio del silencio administrativo positivo en el plazo de quince días.

### **Normas aplicables correspondientes a la Ley de Modernización**

En todo caso, existen una serie de principios contenidos en la Ley de Modernización, perfectamente aplicables a la contratación pública y especialmente a los contratos sometidos a la Ley de Contratación Pública, pero que deberían incluirse en forma expresa en esta normativa. Cabe mencionar los siguientes:

- Acceso a los documentos (Hábeas data: Art. 94 de la Constitución y Art. 32 de la Ley de Modernización).
- Documentos justificativos que reposan en la institución y que invitan a la presentación de ofertas sin que sea necesario volver a entregar documentos que ya han sido recibidos con anterioridad.
- Motivación (Art. 31 de la Ley de Modernización, Art. 24 y 13 de la Carta Suprema, deberían motivarse suficientemente por lo menos los siguientes actos:
  - De rechazo de las ofertas;
  - Identificación del sistema de contratación adoptado; y,
  - Adjudicación.

### **Modificación de algunos aspectos técnicos**

Finalmente, existen algunos aspectos técnicos que se han discutido y deberían introducirse en una reforma legal o en una nueva ley, como son la liquidación de planillas, reajustes en moneda extranjera y la exigencia de considerar el mantenimiento en los contratos de obra.

## 1.2 Estrategia contra la corrupción

El Ecuador ha sido clasificado en el índice de percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional como uno de los diez países de la Región en los que existe mayor corrupción, de entre aquellos que constan en la clasificación.

Ante esta situación, se ha reconocido que la lucha contra la corrupción debe convertirse en una política de Estado, y en tal sentido se elaboró un Plan Nacional Anticorrupción en 1999.

En ese contexto, la Corporación Latinoamericana para el Desarrollo-CLD en su calidad de Capítulo Ecuador de Transparencia Internacional (TI) lideró y conformó un grupo de representantes de entidades de la sociedad civil, el sector privado y el Estado, una coalición denominada “Ecuador Transparente” cuya misión es la lucha por la transparencia en la gestión pública, y entre sus acciones destacan la presentación de observaciones y el seguimiento que la coalición hizo a la ejecución del Plan antes señalado. En el Plan Nacional Anti-corrupción consta como un tema prioritario el de impulsar la Transparencia en la contratación Pública. La preocupación sobre este tema en el Ecuador nació hace más de una década, y en ese período de tiempo innumerables propuestas de reforma han sido desarrolladas y presentadas al país con escaso éxito. La falta de éxito se ha debido en gran parte a la complejidad del tema y a la existencia de intereses creados entre varios sectores económicos y políticos prominentes del país.

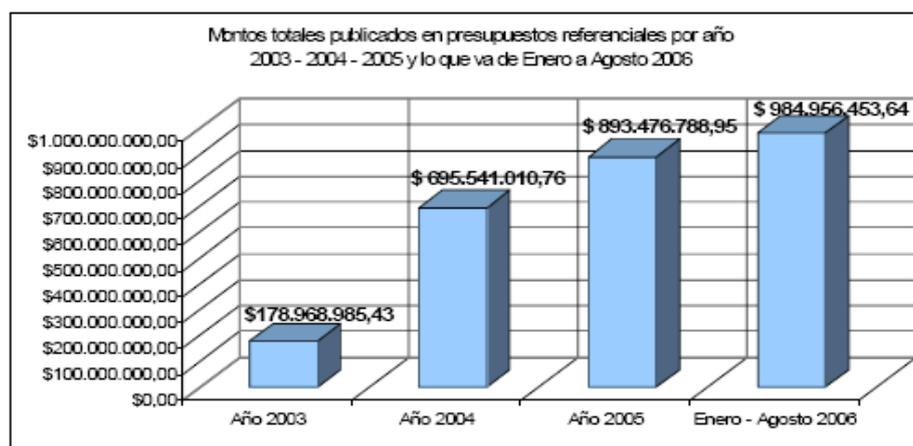
Durante los talleres y reuniones que sobre la lucha anticorrupción se han venido desarrollando en el Ecuador en los últimos meses se ha confirmado como un tema prioritario en la lucha anticorrupción a la regulación del sistema de contratación de bienes y servicios del Estado. Regulación que asegure procedimientos expeditos y

transparentes en los que se elimine los espacios de discrecionalidad, que permiten la corrupción.

Por ello, CLD propuso que se desarrolle un proyecto definitivo y consensuado para contar con un Nuevo Sistema Nacional de Contratación de Bienes y Servicios del Estado. Se ha partido de la premisa de que el éxito en el control de la corrupción en los procesos de contratación, dependerá en el futuro no solamente de la labor que realice el Estado, sino principalmente de la intervención directa de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil, en el control de la gestión pública. Por ello en este nuevo proyecto, se pone especial énfasis en la transparencia de los procesos de contratación facilitando el monitoreo e información a los ciudadanos. En ese contexto se ha desarrollado el nuevo Sistema de Contratación Pública.

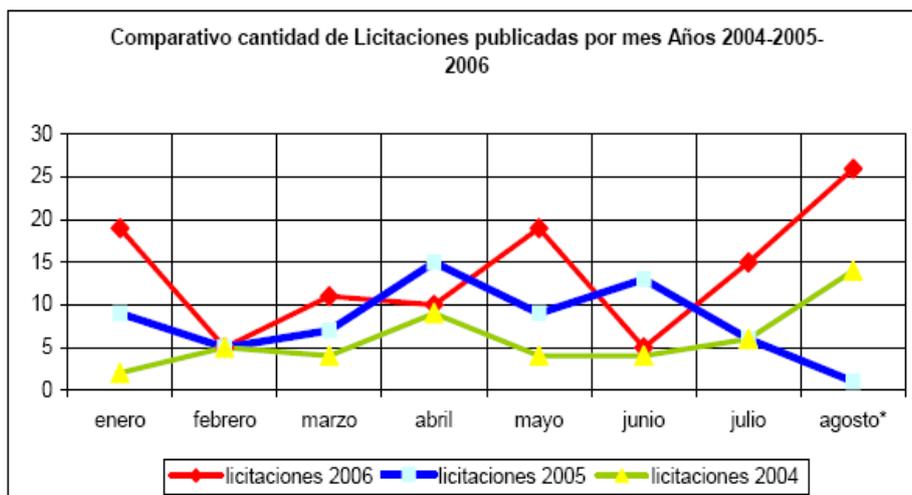
A continuación se muestra los montos de licitaciones efectuadas en los años 2003-2004 y 2005.

**Gráfico 1**



Fuente: Contratanet

## Gráfico 2



Fuente: Contratanet

La corrupción es un producto de malas prácticas de las personas, que constituyen un abuso de poder. Las prácticas autoritarias y los actos de corrupción no se eliminan por decreto sino por la toma de conciencia del sujeto como parte de un entorno social, la formación con responsabilidad en buenas prácticas administrativas con fundamento ético y compromiso social.

Sin embargo, para prevenir la corrupción se puede implementar y fortalecer varias políticas administrativas de control y de carácter coercitivo:

- Normativa clara
- Sistemas de control confiables
- Sanciones duras y castigos severos para los infractores, debidamente comprobados
- Declarar acción ciudadana para cuidar y proteger los recursos nacionales que están administrados por el gobierno
- Generar espacios abiertos al público para denuncias de irregularidades
- Protección para los ciudadanos que denuncian las irregularidades
- Constitución y fortalecimiento de comisiones de anticorrupción

Otro enfoque para combatir la corrupción es establecer políticas de transparencia como normas y estándares de control, aplicados a los procesos de contratación pública. Este enfoque retorna más beneficios sociales que el anterior.

- Fortalecimiento de la responsabilidad de los servidores públicos.
- Acciones para mejorar la gobernabilidad que deben ser institucionalizadas desde el poder político.
- Acción de los medios de comunicación que no se deban a intereses particulares.
- Acciones de la sociedad civil como veedores de los procesos de contratación.

Un tercer enfoque anticorrupción implica las reformas económicas fundamentales, cuyo objetivo es el enmendar las condiciones que dan pie para que la corrupción exista, mediante:

- Simplificar los procedimientos de declaración de impuestos
- Reformar los sistemas de tributación: impuestos y aduanas
- Reformar los criterios de gastos públicos
- Fomentar la competencia interna entre instituciones del gobierno
- Procurar sencillez y flexibilidad administrativas y eficiencia económica
- Generar responsabilidad política y social
- Actuar con justicia y equidad

La aplicación de las políticas propuestas no garantiza la erradicación total de la corrupción, pero han sido efectivas en Canadá, Holanda y los países escandinavos que ostentan bajos índices de corrupción. Estos países son reconocidos como operadores de sistemas legales y administrativos bien desarrollados, con gobiernos transparentes y

sujetos de confianza pública, políticamente estable y económicamente sólida.

### **1.3 Justicia, honradez y veracidad en la función pública**

La primera Corte del Distrito del Sur se crea en Quito el 22 de marzo de 1822 y con esta la idea de una justicia imparcial y sin intervención del Gobierno de turno, en tiempos de la República, el país vivió varios períodos de dictaduras hasta llegar a la democracia con el Gobierno de Jaime Roldós Aguilera en 1979, donde el país estuvo en una etapa de cambios y de mayor tranquilidad en democracia.

La Justicia no es el dar o repartir cosas a la humanidad, sino el saber decidir a quién le pertenece esa cosa por derecho. La Justicia es ética, equidad y honestidad. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que es suyo. Es aquel referente de rectitud que gobierna la conducta y nos induce a respetar los derechos de los demás.

La justicia según John Rawls, es definida como un complejo de tres ideas: libertad, igualdad y recompensa por servicios que contribuyan al bien común.<sup>1</sup> Los principios de justicia son aplicables a todos los conceptos del término “persona” que en unas ocasiones significará individuos humanos, pero en otras se referirá a naciones, provincias, empresas, es decir a las organizaciones sociales, políticas y económicas, que tiene concepciones e intereses en común.

En cuanto a lo que pensamos de la justicia en los espacios públicos, relacionamos con un sistema de principios, conceptos y prácticas construido a través de diversos contextos y momentos del proceso socio-histórico, en el cual, se van modificando mutuamente la teoría y la práctica. Desde este enfoque, la justicia de las prácticas se plantea

---

<sup>1</sup> Cf, RAWLS, John: Justicia como equidad, en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero>

en el momento que existen varias partes diferentes que insisten en hacer valer sus pretensiones, que se consideran a sí mismas como representantes de intereses que merecen ser tomados en consideración, así, la concepción de justicia en las relaciones entre las personas establecen los escenarios para la actuación de la justicia.

Lo que las partes hacen es, en unidad de criterio, acordar pautas de juicio que satisfacen ciertas condiciones generales y que están destinados a ser empleados en la articulación de criterios sobre asuntos comunes. En consecuencia, ser justo y veraz son dos actitudes éticas que van siempre muy unidas. La persona veraz suele buscar con ahínco la justicia, dando a cada uno lo que corresponde.

Es una sociedad donde la mentira, el engaño y la injusticia están tan arraigados y se manifiestan por doquier no es fácil vivir veraz y justamente. Ser justo también significa ser radicalmente veraz, por lo tanto, una persona justa es aquella que desde la veracidad obra el bien.

### **Lo justo, lo honrado, la legalidad**

Lo legal no siempre es lo honrado y lo justo. Ciertamente, debe colocarse, sobre las reglas y la legalidad que, ser honrado no es sinónimo de ser cumplidor de la legislación vigente.

Ser una persona honrada supone responsabilidad, compromiso, esfuerzo y, sobre todo, coherencia. La honestidad, la honradez, la integridad, exige decir lo que sentimos, sentir los que decimos y concordar las palabras con la vida cotidiana. Por lo tanto, una persona honrada y justa, es una persona que manifiesta coherencia ente lo que dice y piensa, y lo que realmente hace.

La honradez la necesitamos imperiosamente. Sin la honradez no pueden funcionar ni las empresas, ni los negocios, ni los sindicatos, ni los tribunales, ni las asociaciones ciudadanas, ni las instituciones, ni las familias, ni el mismo Estado porque la función pública burocrática se construye como un “discurso de integridad”, un sistema de significado que trata de explicar qué es la ética pública, en este ámbito específico.<sup>2</sup>

Este discurso de integridad se fundamenta en los valores de la práctica burocrática que implica los ejes de la probidad, es decir la honradez en el manejo de recursos públicos; y, juego limpio, que quiere decir el predominio del interés general sobre el particular.

---

<sup>2</sup> <http://www.ijj.deerecho.ucr.ac.cr/archivos/documentación/inv%20otras%20entidades>

## CAPITULO II

### **SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

#### **2.1 Objetivos y principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP**

A partir del 4 de agosto de 2008, la LOSNCP ha establecido, por primera vez en el Ecuador, el Sistema Nacional de Contratación Pública, definido como el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes.

El Sistema Nacional de Contratación Pública tiene como finalidades transparentar y dinamizar la producción nacional a través de las compras públicas del Estado ecuatoriano. Las ENTIDADES CONTRATANTES acceden con facilidad a la selección de ofertas y disponen de una excelente herramienta para transparentar su gestión de adquisiciones.

Los proveedores tienen más oportunidades y el acceso con equidad a los procesos de contratación. La sociedad civil podrá conocer fácilmente el destino de sus recursos y ejercer su derecho a saber en qué invierten las diferentes dependencias del Estado.

Todas las entidades públicas, gracias a la implementación de las tecnologías de la información y comunicación pueden mantener actualizada su información general, así como lo referente a los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. El sistema está disponible gratuitamente para su uso, mediante mecanismos seguros de acceso a Internet, para inscribirse a través del portal de compras

públicas: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)<sup>3</sup>, el cual mantiene un espacio de documentación legal referencial, sobre cada uno de las formas de realizar los procesos.

Este sistema tiene varios objetivos y establece su órgano rector, el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP.

Los objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública son, de acuerdo con el art. 9 de la LOSNCP, los siguientes:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;
2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;
4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional;
5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley;
6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna;
7. Impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional, de conformidad con el Reglamento;
8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales;

---

<sup>3</sup> Sitio web del Sistema Nacional de Contratación Pública

9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;
10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y,
11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP.

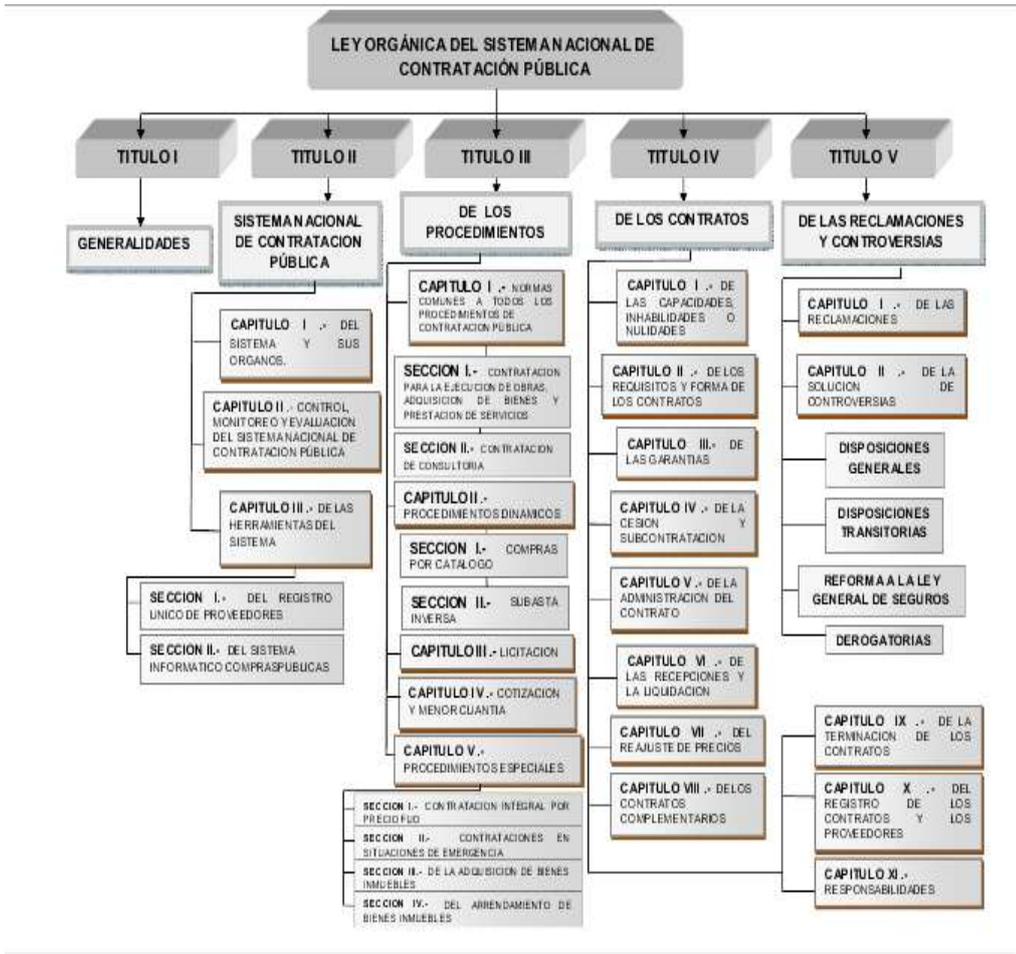
Para cumplir estos objetivos, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberá aplicarse atendiendo a los siguientes principios:

1. Legalidad: la contratación pública debe realizarse de acuerdo con la Ley y con los procedimientos legalmente establecidos (reserva de Ley). La normativa aplicable estará jerarquizada jurídicamente (Ley, Reglamento General, Resoluciones del INCOP), entiende entonces, que los actos administrativos relacionados con la contratación pública deben ser motivados en la norma, y por cierto, respecto de ellos podrá reclamo o recurso administrativo de conformidad con la Ley.
2. Igualdad: el Sistema Nacional de Contratación Pública garantiza la igualdad de todos los oferentes dentro de un proceso de contratación, evitando cualquier conducta o actitud de carácter discriminatorio.
3. Calidad: la contratación pública es una vía a través de la cual se garantiza calidad tanto en el gasto público como tal, como en el objeto de la contratación: la compra es un ejercicio de calidad.
4. Vigencia Tecnológica: El SNCP promueve el uso intensivo de tecnología para simplificar los procedimientos de contratación legalmente establecidos, democratizar el uso de la información y transparentarla gratuitamente. Por otro lado, el SNCP establece que el objeto de la contratación debe estar vigente tecnológicamente.

5. Oportunidad: Los procedimientos de contratación establecidos en el SNCP deben adecuarse de manera oportuna y eficiente a las necesidades de las entidades contratantes, respetando los derechos de los proveedores.
6. Concurrencia: la compra pública debe ser un ejercicio en el que se garantice la participación competitiva de los proveedores, su derecho a oposición, sin discriminación alguna. Cualquier condición de carácter restrictivo o limitativo por parte de una entidad contratante, está prohibida por el SNCP, con la finalidad de garantía más amplia oportunidad de participación.
7. Transparencia: este principio presupone que la actividad de la Administración Pública debe ser imparcial, de acuerdo con prácticas de honestidad y justicia. La transparencia promueve el diáfano obrar del Estado y sus Instituciones.
8. Publicidad: el SNCP debe garantizar que los procesos de contratación sean de conocimientos del mayor número posible de interesados.
9. Participación Nacional: el Estado ecuatoriano retoma como finalidad de la contratación pública la dinamización de la producción nacional, a través del establecimiento de criterio de valoración que la incentiven (establecimiento de márgenes de preferencia para proveedores de obras, bienes o servicios de origen nacional, según definición de la entidad competente de acuerdo con la Ley).

La finalidad de la aplicación de los principios de legalidad, igualdad, concurrencia y transparencia es lograr la institucionalización de los procesos técnicos que han de evidenciarse como parte del modo de ser cotidiano de los servidores públicos, expresado como ética civil, entendida como un proyecto social y democrático.

**Gráfico 3**



## 2.2 La responsabilidad como valor ético del servidor público<sup>4</sup>

Luchar contra la corrupción nos exige pensar con honradez, actuar con justicia y responsabilidad.

La injusticia es, ante todo, desigualdad, acaparamiento de derechos, olvido de deberes y ausencia de transparencia en los procedimientos públicos y privados. El concebir como normales o aceptables los actos reñidos con la ética genera actos de corrupción que ocasionan

<sup>4</sup> BESTARD, Joan. Diez valores éticos. Editorial PPC. s/f.

perjuicios, no solamente al aparato estatal y gubernamental, sino que pone en riesgo los grandes objetivos nacionales y la búsqueda de soluciones a la problemática y a las demandas colectivas.

El sentirse responsable de todo aquello que apela a su humanidad significa saber congratularse por los avances de la ciencia y la tecnología, de la creatividad artística y cultural; también, es preocuparse por aquello que atenta a la misma humanidad como son la pobreza, la brecha económica entre países llamados desarrollados y los del tercer mundo, las prácticas macroeconómicas inequitativas e injustas que acrecientan las diferencias, el acceso desigual a la educación.

La falta de atención de las personas que toman decisiones de carácter socio-económico se explica como una falta de responsabilidad. De manera que, la persona debe formularse la pregunta ¿qué debo hacer para resolver estas problemáticas?

Entonces, desde nuestro ámbito de acción, la responsabilidad se traduce en la conducta coherente y consecuente con los valores de verdad y justicia; argumentando desde un enfoque humanista que se oponga a los individualismos y las decisiones tomadas a partir de intereses particulares sin estimar el beneficio o el perjuicio para los otros.

Responsabilidad es acción, por lo tanto, es cumplir con los compromisos asumidos desde la propia libertad humana, desde la pertenencia al colectivo social y desde nuestro ámbito de acción personal y público. Según Weber responsabilidad es la actitud de quien asume los resultados de sus acciones y decisiones.

Responsabilidad es actuar con solidaridad. Una ética responsable y solidaria es hoy más que nunca una cuestión urgente porque en

situaciones de crisis se requieren respuestas integrales, oportunas y orientadas para la protección de los sectores sociales menos favorecidos.

### **2.3 Actores del Sistema Nacional de Contratación Pública**

El Instituto Nacional de Contratación Pública junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones en materia de presupuestos, planificación, control y contratación pública, forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el ámbito de sus competencias.<sup>5</sup>

#### **El Instituto Nacional de Contratación Pública**

Fue creado como organismo de derecho público, técnico y autónomo, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo representante y representante legal será el Director Ejecutivo, quien será designado por el Presidente de la República. Su sede será la ciudad de Quito, tendrá jurisdicción nacional, pudiendo establecer oficinas desconcentradas a nivel nacional.

El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones:

- Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Promover y ejecutar la política de contratación pública dictada por el Directorio;
- Establecer los lineamientos generales que sirvan de base para la formulación de los planes de contrataciones de las entidades

---

<sup>5</sup> [Http:// www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

sujetas a la presente Ley;

- Administrar el Registro Único de Proveedores RUP;
- Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPUBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema;
- Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos pre contractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;
- Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados;
- Expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado;
- Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;
- Recopilar y difundir los planes, procesos y resultados de los procedimientos de contratación pública;
- Incorporar y modernizar herramientas conexas al sistema electrónico de contratación pública y subastas electrónicas, así como impulsar la interconexión de plataformas tecnológicas de instituciones y servicios relacionados;
- Capacitar y asesorar en materia de implementación de instrumentos y herramientas, así como en los procedimientos relacionados con contratación pública;
- Elaborar parámetros que permitan medir los resultados e impactos del Sistema Nacional de Contratación Pública y en particular los procesos previstos en esta Ley;
- Facilitar los mecanismos a través de los cuales se podrá realizar veeduría ciudadana a los procesos de contratación pública; y,

- monitorear su efectivo cumplimiento;
- Publicar en el portal de compras públicas, el informe anual sobre resultados de la gestión de contratación con recursos públicos;
- Elaborar y publicar las estadísticas del SNCP, y
- Las demás establecidas en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables.

## **Entidades Contratantes<sup>6</sup>**

Entidad Contratante es la persona jurídica (legalmente constituida y con registro jurídico) que deberá aplicar obligatoriamente la LOSNCP, el reglamento general y las resoluciones del INCOP.

Son entidades contratantes las siguientes:

1. Los organismos y dependencias de las Funciones del Estado.
2. Los organismos Electorales.
3. Los organismos de control y regulación.
4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.
5. Los organismos y entidades establecidos por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
6. Las personas jurídicas creadas por el acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.
7. Las corporaciones, fundaciones o sociedad civiles en cualquiera de los siguientes casos:
  - Las que estén integradas o conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este artículo o, en general por

---

<sup>6</sup> [Http:// www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

instituciones del Estado; o,

- Las que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la cual procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entrega que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, este integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con la participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.

8. Las compañías mercantiles, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posea o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta por ciento (50%) o más participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta por ciento (50%) del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.

Las entidades contratantes tiene la obligación de inscribirse en el Registro de Entidades, administrado por el INCOP. Así también, la máxima autoridad de la entidad o su delegado tiene la responsabilidad de ingresar la información necesaria al portal de compras públicas.

Cada entidad deberá proceder a elaborar el Plan Anual de Contrataciones y formar comisiones técnicas especializadas para planificar la contratación referente a los procedimientos:

“1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y ,
3. Un profesional a fin al objeto de contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. La Comisión Técnica designará al secretario, de fuera de su seno.” (Reglamento General, Art. 18)

Para proceder con cualquier proceso de contratación, cada entidad debe establecer los requerimientos técnicos del bien, obra o servicio; certificar la disponibilidad de fondos acorde al Plan Anual de Contrataciones y acogerse a los modelos de pliegos dispuestos por el INCOP.

### **Los proveedores**

Son las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que

estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores, RUP, a fin de proveer bienes, servicios o ejecutar una obra respecto de una entidad contratante.

El Sistema Nacional de Contratación Pública establece la obligación de habilitarse en el RUP para ser considerado proveedor. Las personas naturales y jurídicas que de acuerdo a la ley hayan sido sancionadas como contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, estarán suspendidas en el RUP durante el lapso de la sanción.

No importa si el proveedor es ocasional, deberá estar inscrito. Las excepciones a la inscripción en el RUP no obedecen a la naturaleza del proveedor o de la provisión, sino el carácter excepcional de ciertos procedimientos de contratación por ejemplo el procedimiento de ínfima cuantía y de régimen especial.

En el caso de que una entidad contratante sea a la vez proveedora de bienes, servicios o ejecute obra pública respecto de otra entidad contratante, también deberá inscribirse en el Registro Único de Proveedores.

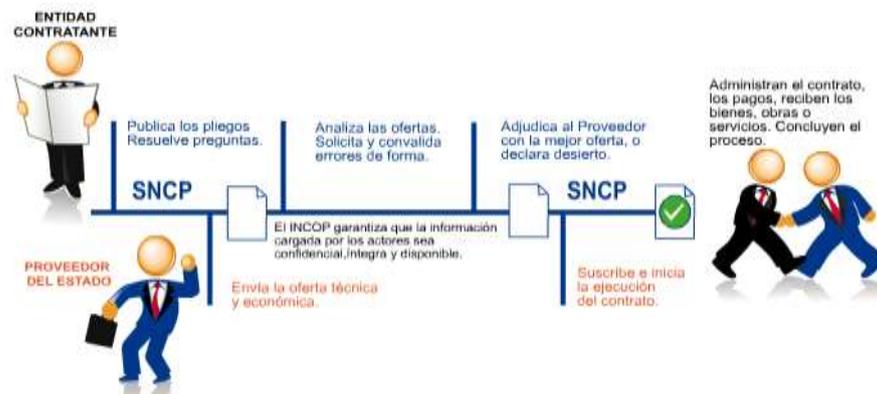
## CAPITULO III

### OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### Objetivos:

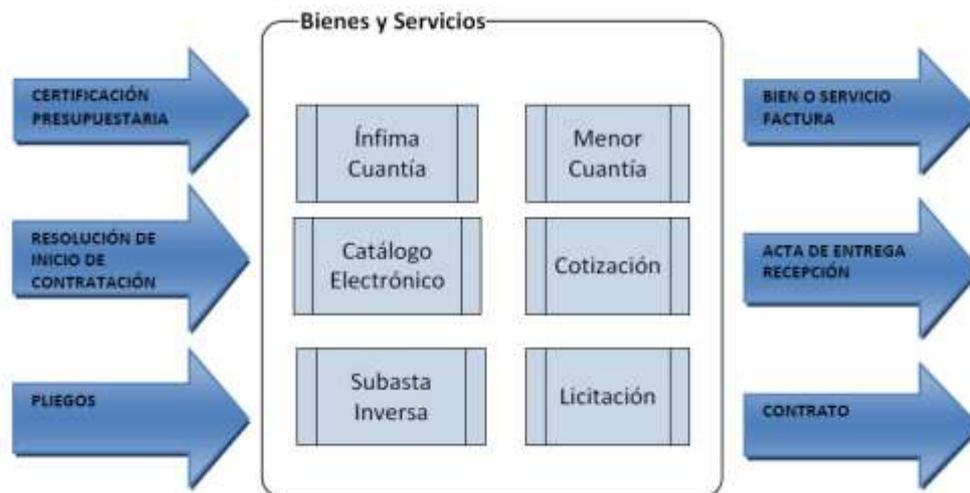
- Definir y caracterizar los objetos de contratación requeridos frecuentemente en el ámbito laboral.
- Identificar los procedimientos según el régimen de contratación al que pertenecen para definir el proceso a seguir.

#### MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL SNCP



#### 3.1 Cuadro de resumen: objeto de contratación, procedimientos y montos

El proceso inicia con la elaboración de los pliegos, la resolución de inicio de contratación y la certificación presupuestaria e incluye los subprocesos del proceso de contratación de bienes y servicios y sus procedimientos. Los subprocesos son: ínfima cuantía, catálogo electrónico, subasta inversa, menor cuantía, cotización y licitación.



Proceso	Subprocesos	Montos
Bienes y servicios	Compra por catálogo	Sin límites
	Ínfima Cuantía	Hasta (0,0000002* presupuesto inicial del Estado)
	Subasta inversa electrónica	más de (0,0000002*presupuesto inicial del Estado)
	Menor cuantía	Hasta (0,00002*presupuesto inicial del Estado)
	Cotización	de (0,000002* presupuesto inicial del Estado) a (0,000015*presupuesto inicial del Estado)
	Licitación	Más de (0,000015*presupuesto inicial del Estado)

### 3.2 Procedimientos y normativa de Régimen General

El Régimen General consta de los siguientes procedimientos:

- Procedimientos dinámicos: los concebidos exclusivamente para bienes y servicios normalizados, son el Catálogo Electrónico y la Subasta Inversa Electrónica.
- Procedimientos comunes, que están relacionados con los objetos

de contratación de obras, bienes y servicios no normalizados. También son aplicables de manera subsidiaria respecto de bienes y servicios normalizados, si aquellos no constan en el catálogo electrónico y su adquisición a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica ha sido declarada desierta.

- Procedimientos de consultoría, que están en función del monto del presupuesto referencial: Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público.
- Procedimientos especiales dentro del Régimen General, la ley establece cuatro procedimientos de esta naturaleza:
  - El Contrato Integral por Precio Fijo, figura de connotaciones específicas fijadas en la ley, que permite contratar la ejecución de obra.
  - Las contrataciones en situaciones de emergencia, que aplicaran si se produce una situación de emergencia acorde a la definición del artículo 6 numeral 31 de la LOSNCP.
  - La compra de bienes inmuebles, en cuyo procedimiento se debe tener en cuenta el valor del bien de la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros del cantón.
  - El arrendamiento de bienes inmuebles, caso en el cual se regula tanto la posibilidad de que la entidad contratante sea arrendadora del bien inmueble, como en aquel en el que es arrendataria.
  - Feria inclusiva, que persigue promover la participación de los artesanos, micro y pequeña empresa locales, en la contratación de bienes y servicios.

### **3.3 Procedimientos y normativa de Régimen Especial**

Según el Art. 2 de la LOSNCP, el Régimen Especial no se trata de un régimen de excepción, sino de un procedimiento especial para los bienes y servicios expresamente enumerados en la base legal correspondiente (LOSNCP y Reglamento General). “ Art. 2.- RÉGIMEN ESPECIAL.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:

1. Las de adquisición de fármacos que celebren las entidades que presten servicios de salud, incluido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
2. Las calificadas por el Presidente. Las calificadas por el Presidente de la República como necesarias para la seguridad interna y externa del Estado, y cuya ejecución esté a cargo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional;
3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;
4. Las que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridas por el Gobierno Nacional o las Entidades Contratantes;

5. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica;
6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del portal de compras públicas;
7. Los de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, que se regirán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto, según corresponda;
8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta(50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público y con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional; y,
9. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios; y, los que celebren las subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta(50%) por ciento, exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos

por el Ministerio del Ramo.”

### **3.4 Compra de bienes, servicios normalizados por ínfima Cuantía**

Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos.

**Procedimiento** (ver flujograma de proceso anexo 1)

### **3.5 Definición y procedimiento de la contratación por catálogo Electrónico**

El Catálogo Electrónico, es la herramienta con la cual se podrán adquirir bienes y servicios normalizados de los cuales existe un Convenio Marco, por parte de las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros establecidos en la normativa dictada por el INCOP.

El convenio marco es la modalidad con la cual el INCOP selecciona periódicamente los proveedores cuyos bienes y servicios serán

ofertados en el catálogo electrónico, a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes, en la forma, plazo y más condiciones establecidas en dicho convenio.

**Procedimiento** (ver flujograma de proceso anexo 2)

### **3.6 Definición y procedimiento de la contratación por subasta inversa**

Subasta Inversa Electrónica, es una herramienta utilizada para la adquisición de bienes y servicios normalizados que consten en el listado a cargo del INCOP y de no existir convenio marco, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalente pujan el precio ofertado hacia la baja, a través del portal de compras públicas.

**Procedimiento** (ver flujograma del proceso anexo 3)

### **3.7 Definición y procedimiento de la contratación por menor cuantía para bienes, servicios y obras**

Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 % del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Las contrataciones de bienes y servicios normalizados, que una vez que se haya aplicado el procedimiento de subasta inversa electrónica, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al

0,000002 % y superior al 0,0000002 % del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

**Procedimiento** (ver flujograma del proceso anexo 4)

### **3.8 Definición y procedimiento de la contratación por licitación**

El procedimiento de licitación consiste en la presentación de ofertas por parte de proveedores a partir de requerimientos y parámetros establecidos por la entidad solicitante.

La adjudicación se otorga a la mejor oferta. En el art. 48 de la LOSNCP, establece que este procedimiento se aplica a los siguientes casos:

- Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos de Compras de Catálogo o Subasta Inversa o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015% por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015% por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y
- Para la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003% por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

**Procedimiento** (ver flujograma de proceso anexo 5)

### **3.9 Definición y procedimiento de la contratación a través de Publicación**

Es una herramienta informática que dispone el SNCP a la cual se accede a través del portal. Tiene su respaldo en el Decreto No. 1516 del 30 de diciembre del 2008, en la que se reforma la disposición transitoria sexta del Reglamento de la LOSNCP, y luego con el Decreto No. 1596 del 27 de febrero de 2009, que amplía la exoneración de los procedimientos de menor cuantía y cotización hasta el 30 de abril de 2009, solo se aplica para los casos especiales y de emergencia.

### **3.10 Definición y procedimiento de la contratación por Consultoría**

Se refiere a la prestación de servicios profesionales no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del Art. 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

**Procedimiento** (ver flujograma de proceso anexo 6)

- **Consultoría por Contratación Directa**

Actividades previstas en la LOSNCP como de consultoría, que corresponda a un presupuesto referencial inferior al 0,000002% del presupuesto inicial de Estado

- **Consultoría por Lista Corta**

Se aplica a bienes y servicios cuyo presupuesto referencial que corresponde a un presupuesto referencial que supere el 0,000002% y sea inferior al 0,000015% del presupuesto inicial del Estado.

- **Consultoría por Concurso Público**

Se efectuará cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado.

## **CAPÍTULO 4**

### **CAUSAS PARA QUE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO NO APLIQUEN LOS PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS**

#### **4.1 Entorno Económico**

La memoria es frágil. Los ecuatorianos apenas recordamos aquellos años de profunda incertidumbre económica donde el ciclo perverso inflación- devaluación ajustes hacía imposible proyectar las ventas o costos del año entrante. Con la dolarización, vino la ansiada estabilidad pero el blindaje no es absoluto.

La sostenibilidad futura del modelo cambiario y el dinamismo del sector productivo están estrechamente ligados a la vitalidad de la balanza de pagos. Mientras las entradas de dólares superen sus salidas, existirá la liquidez necesaria en el sector real de la economía para mantener activo el aparato productivo y el empleo. Por ello, es preocupante la brecha comercial no petrolera de US\$ 5.434 millones hasta septiembre de este año, 51% más que el mismo lapso que 2009. Si bien gran parte de este déficit proviene del aumento de las importaciones de bienes de capital y materias primas, también se origina en las crecientes importaciones de consumo provocadas por el desmedido crecimiento burocrático del actual régimen.

- **Situación económica del Ecuador**

El gobierno tiene poco margen de acción para evitar el drenaje de divisas. Retomar una política comercial prohibitiva para encarecer o frenar las importaciones puede elevar el desempleo ligado al sector comercial, afectar injustamente el bolsillo del consumidor ecuatoriano el cual debe pagar mayores precios por los bienes importados, y derivar en represalias comerciales por parte de los socios fronterizos. La alternativa lógica es elevar la oferta de dólares a través del aumento de las exportaciones y los flujos de capitales externos como es el caso de la Inversión Extranjera Directa que alcanzó niveles ínfimos de US\$ 207 millones a septiembre de 2010 (US\$ 14 por habitante, seis veces menos que en Colombia que llega a US\$ 93 per cápita).

Fruto del estímulo monetario de la FED para reactivar la alicaída economía estadounidense, el dólar permanecerá devaluado el próximo año lo que eleva la competitividad del sector exportador ecuatoriano. Sin embargo, esta ventaja cambiaría puede alterarse en el corto plazo. Al ver que sus monedas se aprecian y sus ventas externas caen, varios países emergentes- entre ellos nuestros vecinos fronterizos pueden retomar prácticas proteccionistas y devaluar artificiosamente sus monedas. Dos resultados adversos para nuestro PIB: reducción de las exportaciones, sobre todo en productos similares como rosas, cacao, textiles, etc., y amenaza al sector productivo local con la entrada de bienes colombianos y peruanos más baratos.

Al igual que los años anteriores, el crecimiento esperado de 5% para 2011 se sustenta en la fuerte inversión pública. Sin embargo, es riesgoso depender mayoritariamente de la

maquinaria estatal para dinamizar el PIB por dos razones básicas. Si bien todas las proyecciones apuntalan a un precio del petróleo alto, estimado por el gobierno en US\$ 73 el barril, hay que considerar que el escenario internacional actual es muy volátil y los precios de las materias primas pueden sufrir bruscos bajones en 2011. Segundo, las plazas de trabajo creadas por el sector público son, en su gran mayoría, temporales y tienen un alto componente burocrático (no es casualidad que la tasa de desempleo en Quito sea sustancialmente inferior a la de Guayaquil). Por lo tanto, el Estado no debe olvidar el papel crucial que tiene el sector privado al momento de crear empleos formales. La seguridad jurídica, la solidez institucional y el modelo económico deben ser coherentes para fomentar las inversiones, pues de lo contrario los capitales fugan a otras latitudes. Si bien el reciente aprobado Código de la Producción otorga novedosos mecanismos de apoyo e incentivos tributarios a ciertas industrias y zonas geográficas, introduce el “Salario Digno” el cual castigará a la mayoría de empresas pequeñas y medianas que emplean abundante mano de obra y que carecen de utilidades elevadas para completar dicha exigencia laboral. Tres efectos indeseables: posible ocultamiento de utilidades, recorte de futuras inversiones y disminución de futuras contrataciones laborables.

El cambio de matriz productiva que promueve el gobierno, de un país primario exportador hacia uno que genere valor agregado, permitirá mejorar los términos de intercambio del país y lo volverá menos vulnerable al vaivén de los precios de las materias primas. El aprovechamiento óptimo de esta futura oferta exportable dependerá de la capacidad del gobierno para celebrar acuerdos bilaterales certeros y sobre

todo comprender que Estado y empresa son socios claves y no adversarios al momento de potenciar el desarrollo sostenible del país.

- **Situación económica de las Instituciones del Estado**

La contratación pública es la adquisición por parte del Estado de bienes, obras o servicios. Dada la importancia, tanto en montos de contratación como en número de contrataciones, resulta indispensable la incorporación de herramientas que garanticen el libre acceso así como la total transparencia de todos y cada una de dichas contrataciones.

De acuerdo a las cifras publicadas por el Banco Central del Ecuador, el PIB del año 2009 fue de 51,106 millones de dólares.

Por otra parte, el total de adquisiciones registradas en el portal de compras públicas durante el año 2009 fue de 4,017 millones de dólares, lo que representan el 7.86% del PIB.

Los ingresos del Estado durante el ejercicio económico 2009, sin considerar el financiamiento en la importación de derivados, fueron de 16,584 millones de dólares, mientras que el total de ahorro registrado durante el año 2009 en la utilización de las herramientas de contratación pública ascendió a 315 millones de dólares es decir, 1.90% del total de ingresos presupuestados para el Estado.

Las adquisiciones registradas en el portal de compras públicas durante el año 2009 fueron de 4,017 millones de dólares, las que al compararlas con los ingresos del Estado durante el ejercicio económico 2009 referidos en el párrafo

anterior, dan como relación el 24.22%.

#### **4.2 Comparación de los procedimientos dinámicos que aplicaron las Instituciones del Estado de la ciudad de Quito según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y su Reglamento Vigente**

La correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus herramientas informáticas, ha permitido una rebaja presupuestaria de más de 472 millones de dólares en beneficio del país. Los valores empleados presentan fecha de publicación al 31 de diciembre de 2010 de los procesos en el portal de compras públicas ( ver anexo 7, 8 y 9).

- **Listado de las Instituciones del Estado**
- Asamblea Nacional
- Parlamento Andino (Oficina Nacional)
- Corte Suprema de Justicia
- Defensoría Pública
- Presidencia y Secretaría General de la Administración Pública
- Vicepresidencia de la República
- Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES
- Ministerio de Coordinación de la Política Económica
- Ministerio de Coordinación de Patrimonio
- Ministerio de Coordinación de Seguridad
- Ministerio de Coordinación de la Política

- Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos
- Instituto para el Eco Desarrollo de la Región Amazónica-ECORAE
- Programa Nacional de Finanzas Populares emprendimiento y economía solidaria
- Secretaría Nacional del Agua
- Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social
- Instituto Nacional de Contratación Pública
- Ministerio del Ambiente
- Secretaría Nacional del Migrante SENAMI
- Comisión Nacional sobre el derecho del mar CNDM
- Consejo de Gobierno del régimen especial de Galápagos
- Consejo Nacional
- Ministerio del Interior
- Dirección General de registro civil, identificación y cedulaación
- Policía Nacional
- Dirección Nacional de Seguridad Pública
- Dirección Nacional de Migración
- Dirección Nacional de la Policía Judicial
- Dirección Nacional de salud de la Policía Nacional
- Ministerio de Justicia de derechos humanos y cultos
- Secretaría de pueblos, movimientos sociales y participación ciudadana SPMSPC
- Ministerio de Coordinación de los sectores estratégicos
- Instituto Nacional de estadísticas y censos
- Secretaría técnica de Cooperación Internacional
- Instituto Nacional de Pre inversión
- Secretaría de Gestión Inmobiliaria del sector público INMOBILIAR
- Comisión de Transito del Ecuador
- Agencia Nacional de Regulación y Control del transporte

terrestre Transito y Seguridad vial

- Ministerio de Defensa Nacional
- Instituto Geográfico Militar
- Centro de Levantamientos Integrados de Recursos Naturales por Sensores Remotos – Clirsen
- Hospital General de las Fuerzas Armadas no. 1
- Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia
- Instituto Antártico Ecuatoriano
- Secretaría de Inteligencia
- Servicio de Protección Presidencial
- Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano
- Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración
- Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones extranjeras
- Ministerio de Finanzas
- Servicio de Rentas Internas-SRI
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAE
- Unidad de Gestión de Derecho Público del Fideicomiso AGD
- Ministerio de Educación
- Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
- Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales
- Conjunto Nacional de Danza
- Sistema Nacional de Archivos y Archivo Nacional
- Sistema Nacional de Bibliotecas
- Consejo Nacional de Cultura
- Ministerio del Deporte
- Ministerio de Cultura
- Orquesta Sinfónica Nacional
- Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia

## Tecnología e Innovación

- Universidad Agraria del Ecuador
- Universidad Central del Ecuador
- Escuela Politécnica Nacional
- Escuela Politécnica del Ejército
- Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador
- Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN)
- Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual – IEPI
- Consejo Nacional de Cinematografía
- Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES
- Ministerio de Inclusión Económica y Social
- Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador
- Consejo Nacional de Discapacidades –CONADIS
- Corporación de Desarrollo Afro - Ecuatoriano- CODAE
- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
- Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad que garantice la igualdad entre hombres
- Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional –SECAP
- Ministerio de Relaciones Laborales
- Instituto Nacional de la Meritocracia
- Junta Nacional de Defensa del Artesano
- Ministerio de Salud Pública
- Consejo Nacional de Salud CONASA
- Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca.
- Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria
- Misión FAO en el Ecuador
- Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias –INIAP
- Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro

- Secretaria de Hidrocarburos SH
- Ministerio de Recursos Naturales No Renovables
- Ministerio de Electricidad y Energía Renovable
- Instituto Ecuatoriano de Meteorología e Hidrología INAMHI
- Agencia de Regulación y Control Minero
- Instituto Nacional de Investigación Geológico Minero Metalúrgico
- Consejo Nacional de Electricidad –CONELEC
- Ministerio de Industrias y Productividad
- Secretaria Técnica de Capacitación y Formación Profesional
- Instituto Ecuatoriano de Normalización -INEN
- Instituto Nacional de Pesca –INP
- Organismo de Acreditación Ecuatoriano
- Centro Interamericano de Artesanías y Artes Populares CIDAP
- Ministerio de Turismo
- Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
- Ministerio de Transporte y Obras Públicas
- Dirección General de Aviación Civil
- Consejo Nacional de Aviación Civil
- Agencia Nacional Postal
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
- Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
- Instituto de Contratación de Obras – ICO
- Consejo Nacional Electoral
- Corte Constitucional
- Tribunal Contencioso Electoral
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
- Procuraduría General del Estado
- Contraloría General del Estado
- Superintendencia de Bancos

- Superintendencia de Compañías
  - Superintendencia de Telecomunicaciones
  - Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos
  - Consejo Nacional de Telecomunicaciones y Secretaria Nacional de Comunicaciones
  - Fiscalía General del Estado
  - Defensoría del Pueblo
  - Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos
  - Corporación del Seguro de Depósitos COSEDE
  - Financiamiento de Derivados Deficitarios
- **Comparación del tiempo de duración de los procedimientos dinámicos**



**4.3 Beneficio económico que obtienen las Instituciones del Estado al aplicar los procedimientos dinámicos para la adquisición de bienes, servicios y obras**

- **Entidades habilitadas año 2010**

<b>MES</b> ▼▲	<b>2008</b> ▼▲	<b>2009</b> ▼▲	<b>2010</b> ▼▲
ENERO	339	618	108
FEBRERO	9	920	67
MARZO	13	347	62
ABRIL	12	257	42
MAYO	25	129	45
JUNIO	40	65	33
JULIO	67	69	27
AGOSTO	129	54	53
SEPTIEMBRE	243	37	41
OCTUBRE	186	50	32
NOVIEMBRE	135	35	16
DICIEMBRE	479	42	32

Fuente: INCOP

- **Rebaja presupuestaria año 2010**

<b>DETALLE</b> ▼▲	<b>VALORES USD</b> ▼▲
Total Presupuestado	6461351985
(-) Publicación	1822237250
(=) Base Calculo Rebaja Presupuestaria	4639114735
Rebaja Presupuestaria	472099159.9
% Rebaja Presupuestaria	10.18%

Fuente: INCOP

- **Indicadores Macroeconómicos año 2010**

<b>INDICADOR</b> ▼▲	<b>RESULTADO</b> ▼▲
Presupuesto General del Estado 2010 USD	21282062278.62
PIB 2010 USD	56998000000.00
Monto de Contratación Publica USD	5989252825.47
Monto de Contratación Publica/Presupuesto General del Estado	28%

Monto de Contratación Pública/PIB	11%
-----------------------------------	-----

Fuente: INCOP

#### **4.4 Causas por las que las Instituciones de Estado no aplican los procedimientos dinámicos según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y su Reglamento Vigente.**

A través de las encuestas realizadas a las Instituciones del Estado por internet en el portal de compras públicas referente a las razones por las que la instituciones no aplican los procedimientos se obtuvo los siguientes resultados:

- Problemas o fallas del sistema para subir la información final completa.
- La falta de conocimiento de los funcionarios de la ley y el uso del portal.
- Las reglas no están plenamente definidas a esa fecha, existió contradicción entre herramientas del portal y el reglamento.
- Plazos que cumplir en el calendario del procedimiento.
- Normativa que impedía contratar con proveedores cuyos accionistas se encontraban en paraísos fiscales.
- Habilitación por el agregado nacional.
- Adquisición de los productos, el proveedor calificado

no subió la oferta inicial para poder proceder con la negociación.

- Se necesita determinar respaldos con parámetros legales el tema de muestras.
- La reapertura del proceso, ya que el primero fue cancelado por términos de referencia no claros.
- Se subió el proceso con el valor total de la partida y no con el valor referencial de la obra, creando confusión en los oferentes.
- Falta de entrega de anticipo para inicio de obra.
- No se pudo verificar el agregado nacional.
- El portal es lento.
- Adjudicatario fallido, se adjudicó al segundo y no hubo forma de registrar el contrato con el nuevo valor.
- Los oferentes, tienen dudas del sorteo que sea manipulado y dirigido. Hemos tenido casos de que un solo oferente ha ganado más de un proceso en el mismo día de sorteo. Sera tanta la suerte.
- El segundo lugar al que se adjudicó existieron dos personas con valores iguales.
- El sistema debe ser más eficiente al momento de habilitar y calificar ya que el trabajo esta duplicado y ello da para la institución un costo administrativo mayor.
- Al momento de calificar y habilitar debería mostrar el nombre del oferente, más no el nombre comercial, pues nos dificulta la identificación correcta del oferente.
- No presento el nombre comercial sino el que el oferente desea colocar y fue complicado identificar de quien se trataba.
- Hubo problemas en la calificación de los oferentes por

la cantidad de ofertas.

- Duda en la forma de compra para realizar los pliegos.
- Los modelos de los pliegos cambian frecuentemente.
- No se pudo controlar el cumplimiento de obligaciones laborales.
- Se presentó problemas en la planificación del cronograma de plazos.
- Reclamo final de uno de los proveedores en la parte final del proceso.

## **CAPITULO V**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **5.1 Conclusiones**

- La contratación pública es la adquisición por parte del Estado de bienes, obras o servicios. Dada la importancia, tanto en montos de contratación como en número de contrataciones, resulta indispensable la incorporación de herramientas que garanticen el libre acceso así como la total transparencia de todos y cada una de dichas contrataciones.
- Antes de la vigencia de la LOSNCP, las compras públicas tenían serios problemas debido a la falta de requisitos homologados y normas de control comunes a todas las entidades. La falta de planificación en la contratación pública provocaba el uso de procedimientos muy complejos en todos los casos.
- En el tiempo anterior a la LOSNCP, prácticamente no existía aplicación de herramientas informáticas en los procesos de contratación. El Sistema Nacional de Contratación Pública pretende garantizar la transparencia en los procesos de

contratación.

- La correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus herramientas informáticas, ha permitido una rebaja presupuestaria de más de 472 millones de dólares en beneficio del país.

## GLOSARIO

**Acta de Apertura de Ofertas.-** Documento mediante el cual se formaliza el acto de apertura de oferta y la evaluación del cumplimiento de los requisitos de forma.

**Acta de Entrega Recepción.-** Documento mediante el cual se deja constancia que los (bienes o servicios) que se reciben cumplen con las características técnicas señaladas.

**Acta de Evaluación de Ofertas.-** Documento mediante el cual se deja constancia de la evaluación realizada y de los puntajes obtenidos.

**Arrendador.-** persona natural o jurídica que da en arriendo el bien inmueble de su propiedad.

**Arrendatario.-** persona natural o jurídica que arrienda un bien inmueble de acuerdo a sus necesidades.

**Bienes y servicios normalizados.-** Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas.

**Catálogo electrónico.-** Registro de bienes y servicios normalizados

publicados en el portal de compras públicas para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.

**Comisión Técnica.-** Para los subprocesos de contratación de consultoría por lista corta o por concurso público; contratación de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea superior a multiplicar 0.000002 del presupuesto inicial del Estado, contratación por cotización y, contratación por licitación, se conformará una Comisión Técnica de acuerdo a La LOSNCP y su Reglamento.

**Consultor.-** Persona natural o jurídico, nacional o extranjera, facultada para proveer servicios de consultoría, de conformidad con la LOSNCP.

**Consultoría:** Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en la LOSNCP, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

**Contratación Pública.-** Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría.

**Convenio Marco.-** Es la modalidad con la cual el Instituto Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos de manera directa por la entidad contratante en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.

**Entidades o Entidades Contratantes:** Los organismos, las entidades o en general las personas jurídicas previstas en el ámbito de la LOSNCP.

**Feria Inclusiva:** Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento de la LOSNCP.

**INCOP.-** Instituto Nacional de Contratación Pública. Es el órgano técnico rector de la contratación pública.

**Ínfima Cuantía.-** Las contrataciones para ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios cuya cuantía sea igual o menor al multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto Inicial del Estado.

**Máxima Autoridad.-** Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Mediana empresa.-** la organización de producción que tenga entre 50 a 159 trabajadores, un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América o un volumen de activos entre setecientos cincuenta mil uno y cuatro millones de dólares. Deben cumplir dos de los tres parámetros establecidos.

**Mejor Costo en Bienes y Servicios Normalizados.-** Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

**Mejor Costo en Consultoría:** Criterio de "Calidad y Costo" con el que

se adjudicarán los contratos de consultoría, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los Pliegos correspondientes, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

**Mejor Costo en Obras, o en Bienes y Servicios No Normalizados.-**

Oferta que brinde a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros, legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección.

**Microempresa.-** Aquella organización de producción que tenga entre 1 a 9 trabajadores, un valor de ventas o ingresos brutos anuales inferiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América o un volumen de activos de hasta cien mil dólares. Deben cumplir dos de los tres parámetros establecidos.

**Orden de Compra.-** Documento mediante el cual se establecen los requerimientos para la contratación de la obra, el bien o servicio.

**Ordenador del Gasto.-** Es la máxima autoridad o su delegado/a.

**Origen Nacional:** Se refiere a las obras, bienes y servicios que incorporen un componente nacional en los porcentajes que sectorialmente se definan por parte del Ministerio de Industrias y Competitividad, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos en el Reglamento de la LOSNCP.

**PAC.-** Plan Anual de Contratación.

**Participación Local:** Se entenderá aquel o aquellos participantes inscritos en el Registro Único de Proveedores que tengan su domicilio

en el cantón donde se realiza la contratación.

**Participación Nacional:** Aquel o aquellos participantes inscritos en el Registro Único de Proveedores cuya oferta se considere de origen nacional.

**Pequeña empresa.-** La organización de producción que tenga entre 10 a 49 trabajadores, un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre cien mil y un millón de dólares de los Estados Unidos de América o un volumen de activos entre cien mil uno y setecientos cincuenta mil dólares. Deben cumplir dos de los tres parámetros establecidos.

**Pliegos.-** Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

**Portal de compras públicas ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)).-** Es el sistema informático oficial de contratación pública del Estado ecuatoriano.

**Presupuesto referencial:** Monto del objeto de contratación determinado por la entidad contratante al inicio de un proceso precontractual.

**Proveedor.-** Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, que se encuentra inscrita en el RUP, de conformidad con esta Ley, habilitada para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por las entidades contratantes.

**Proyecto del contrato.-** Una sección de los pliegos que incluye el modelo del contrato.

**Registro Único de Proveedores RUP.-** Es la base de datos de los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría,

habilitados para participar en los procedimientos establecidos en la LOSNCP. Su administración está a cargo del Instituto Nacional de Contratación Pública y se lo requiere para poder contratar con las entidades contratantes.

**Servicios de Apoyo a la Consultoría:** Son aquellos servicios auxiliares que no implican dictamen o juicio profesional especializado, tales como los de contabilidad, topografía, cartografía, aerofotogrametría, la realización de ensayos y perforaciones geotécnicas sin interpretación, la computación, el procesamiento de datos y el uso auxiliar de equipos especiales.

**Situaciones de Emergencia:** Son aquellas generadas por acontecimientos graves, tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

**Solicitud de Contratación.-** Documento interno a través del cual la unidad requirente solicita al ordenador del gasto una contratación pública.

**Unidad Administrativa.-** Encargado de autorizar los procesos de contratación de ínfima cuantía y de elaborar el PAC, sus reformas y realizar los demás asuntos de carácter administrativo en la entidad contratante.

**Unidad de Contratación.-** Esta unidad que lleva a cabo el proceso de contratación pública y maneja el portal de compras públicas.

**Unidad Financiera.-** Realiza la certificación presupuestaria.

**Unidad Jurídica.**- Unidad que se encarga de elaborar la documentación legal de todo el proceso de contratación y de brindar asesoría cuando se requiera.

**Unidad Requirente.**- Es la unidad que necesita la obra, el bien o servicio, incluyendo el de consultoría. Ésta unidad es también la que activaría el proceso mediante la solicitud de contratación de acuerdo a la necesidad que surge en su seno.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **LIBROS**

- BESTARD, Joan. Diez valores ético. Editorial PPC. s/f.
- KLITGAARD, Robert, Controlando la corrupción. Una indagación práctica para el gran problema social de fin de siglo, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1994.
- RAWLS, John. Justicia como equidad. En: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/ficheroarticulo=1069286&orden=53598>. Consulta: diciembre 2010
- ROMÁN, Karen, “Inrelación de la Economía Petrolera en la Economía Política de las Reformas Estructurales en el Periodo 1979-2006”. Capítulo 2 “Los costos de la corrupción y estrategias de la anticorrupción”. Facultad de Economía, PUCE, Abril 2009.

### **REFERENCIAS ELECTRÓNICAS**

- <http://www.unl.edu.ec/anticurropcion/comision/comisio.html>. Comisión de Control Cívico de la corrupción.
- [http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf). Constitución de la República del Ecuador.
- <http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/>

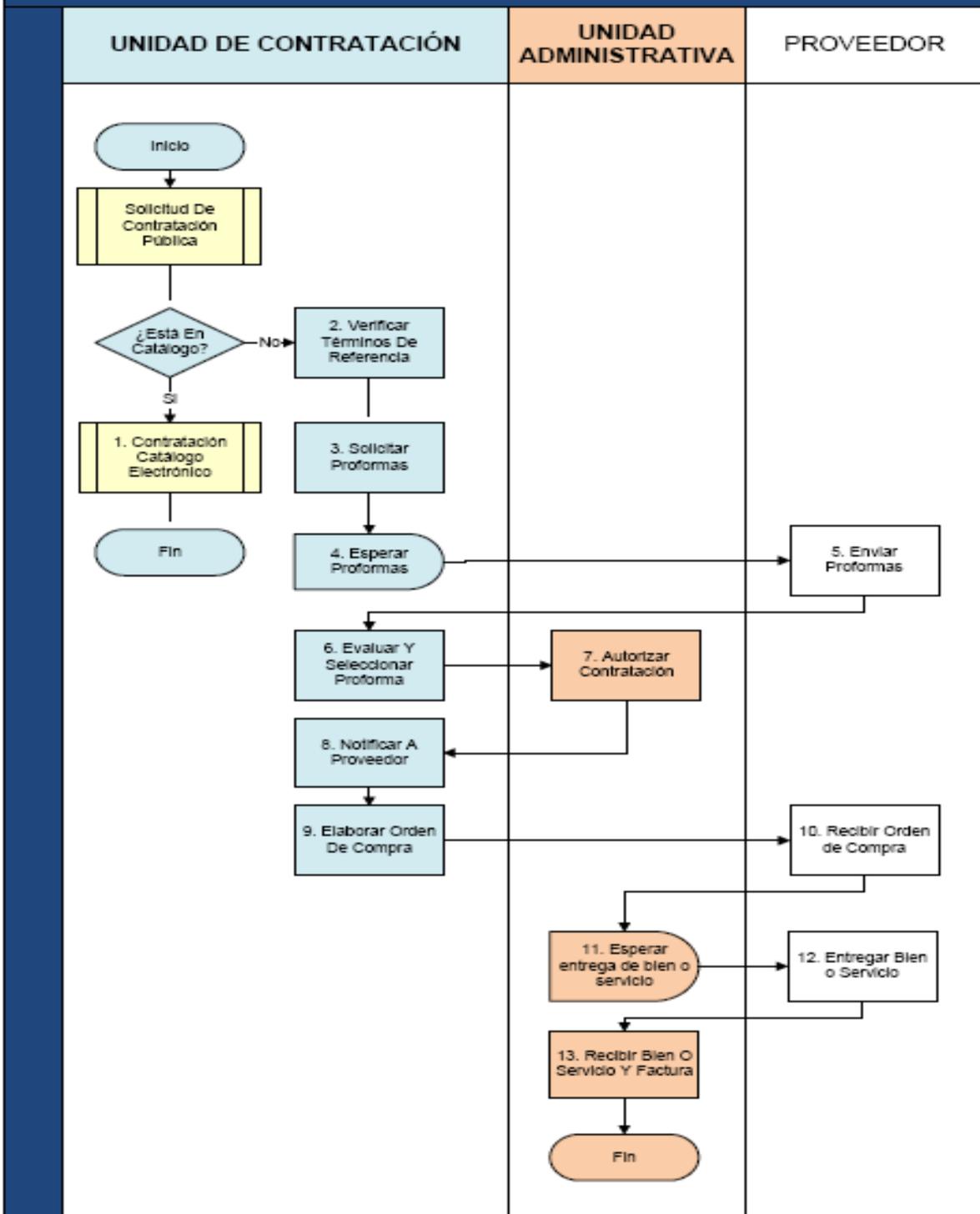
constitución de bolsillo.pdf. Constitución de la República del Ecuador.

- <http://www.misioncultura.gov.ec/descarga/01/desc06.pdf>. Ética de la sociedad civil
- <http://www.compraspublicas.gov.ec>. Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- <http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2003/corrupción/intro.htm>. Declaraciones contra la corrupción
- <http://www.secretariatransparencia.gov.ec>
- <http://www.conatel.gov.ec>
- <http://www.micip.gov.ec>
- <http://www.mingobierno.gov.ec>

# **ANEXOS**

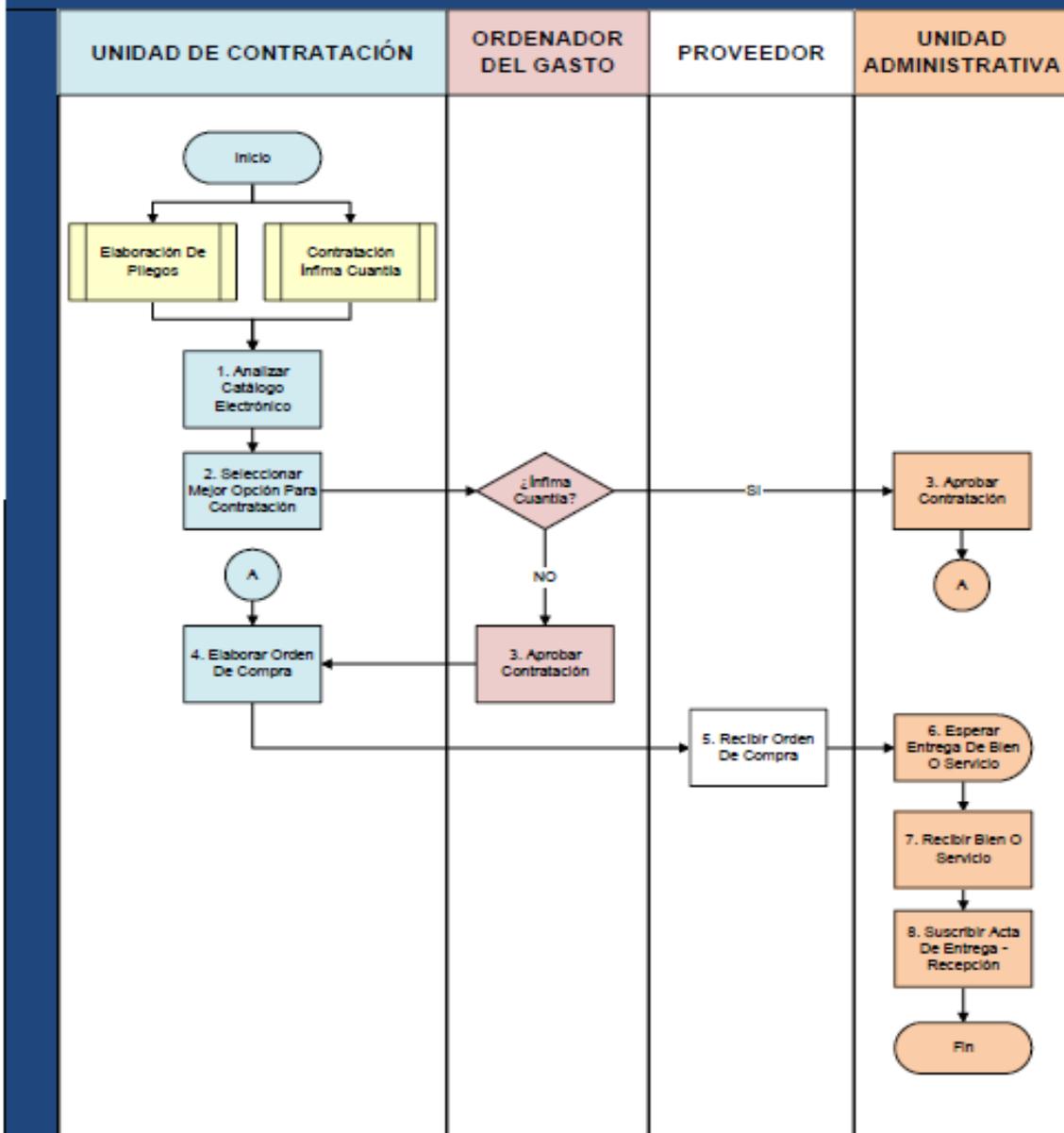
## **ANEXO 1**

## Contratación de Bienes y Servicios Ínfima Cuantía



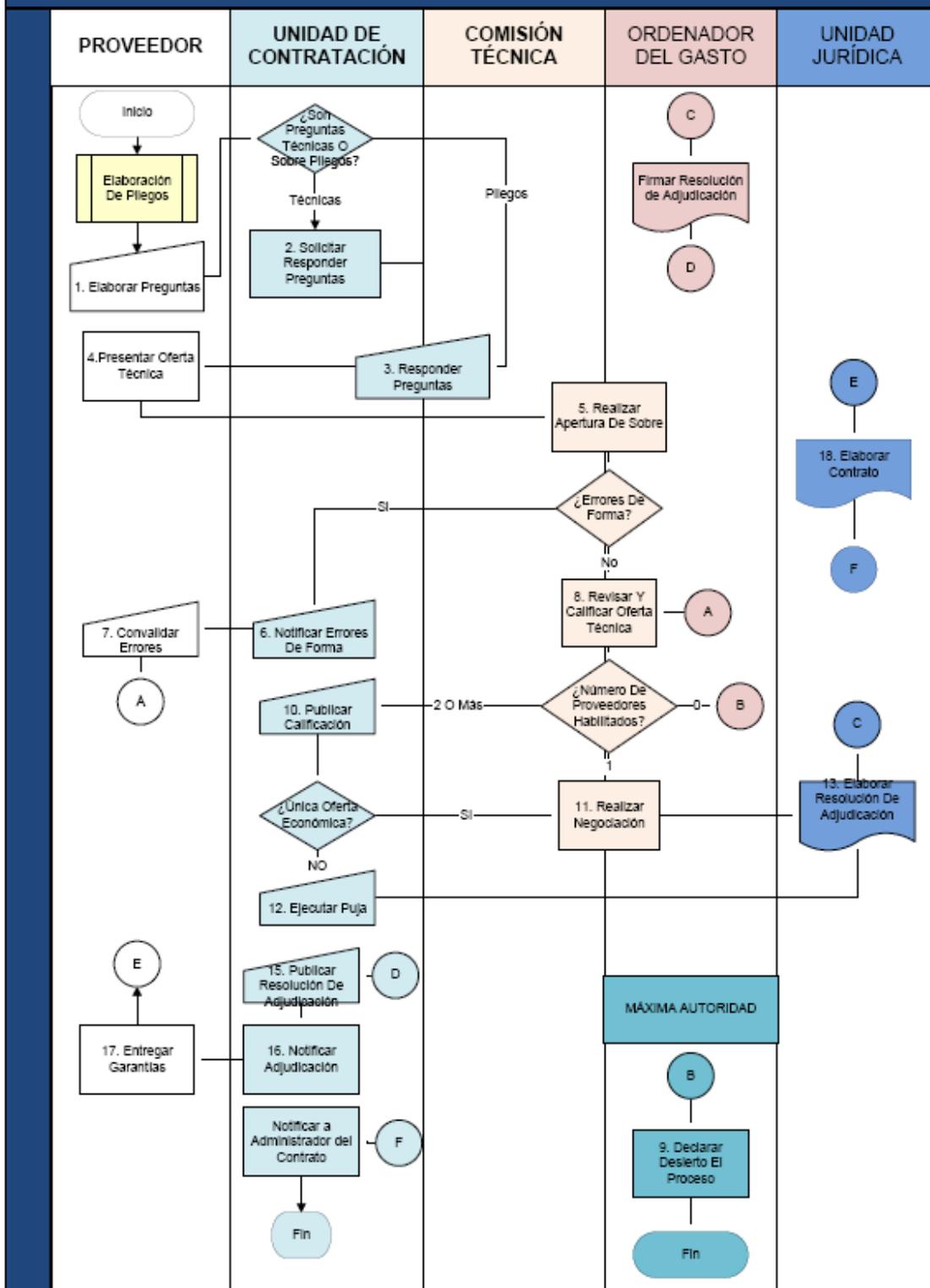
### ANEXO 2

## Contratación de Bienes y Servicios Catálogo Electrónico



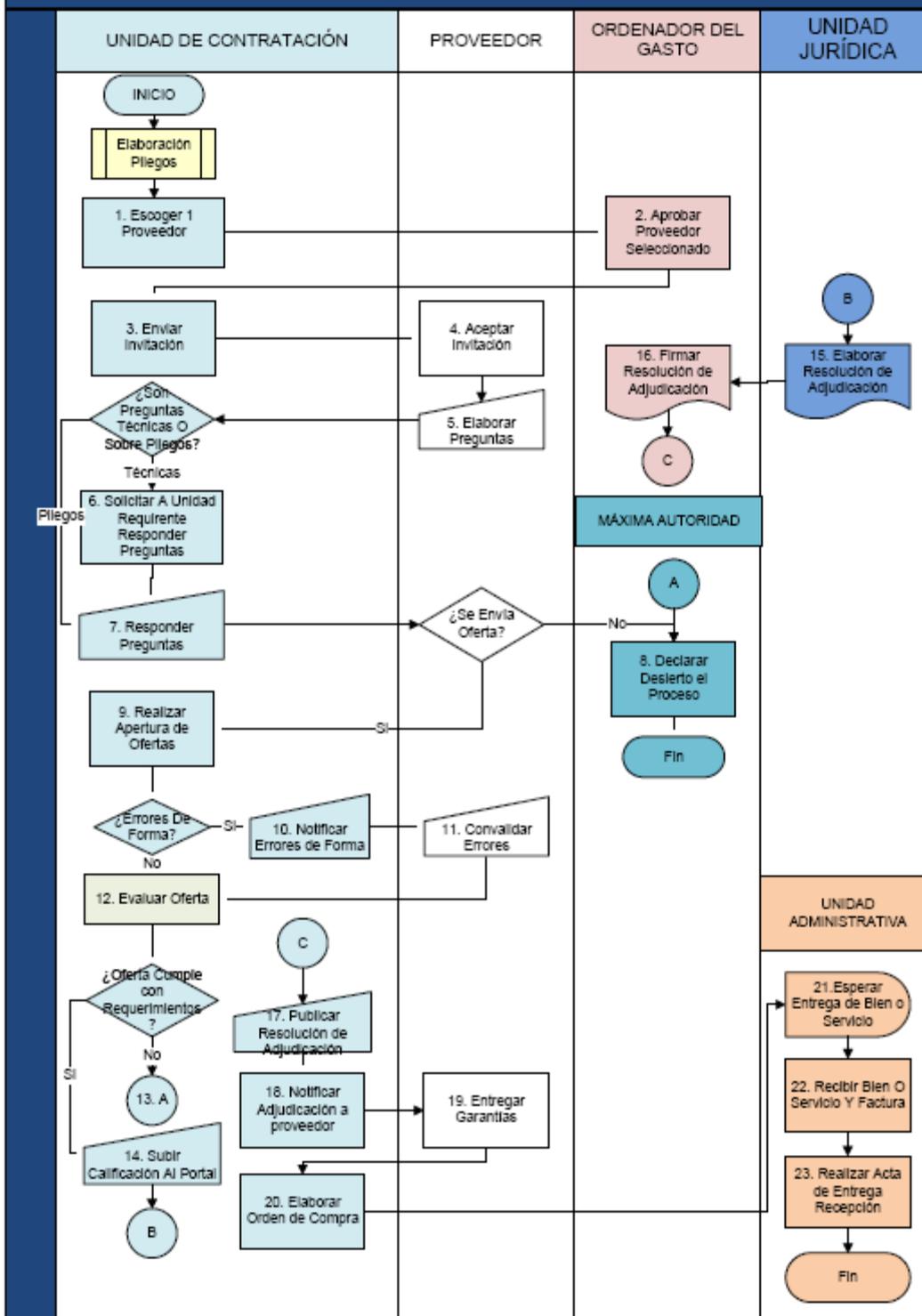
### ANEXO 3

## Contratación de Bienes y Servicios por Subasta Inversa

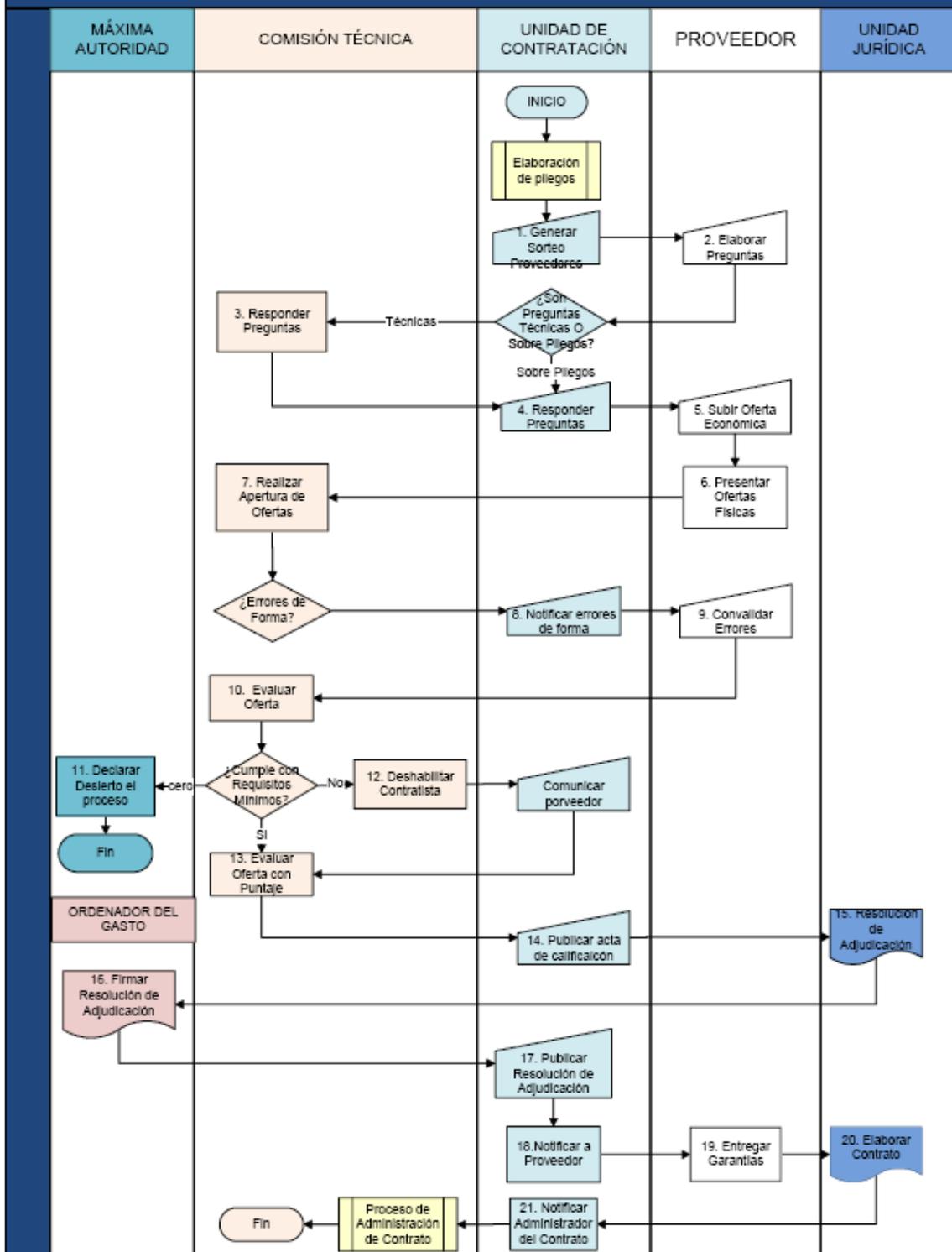


### ANEXO 4

## Contratación de Bienes y Servicios Menor Cuantía

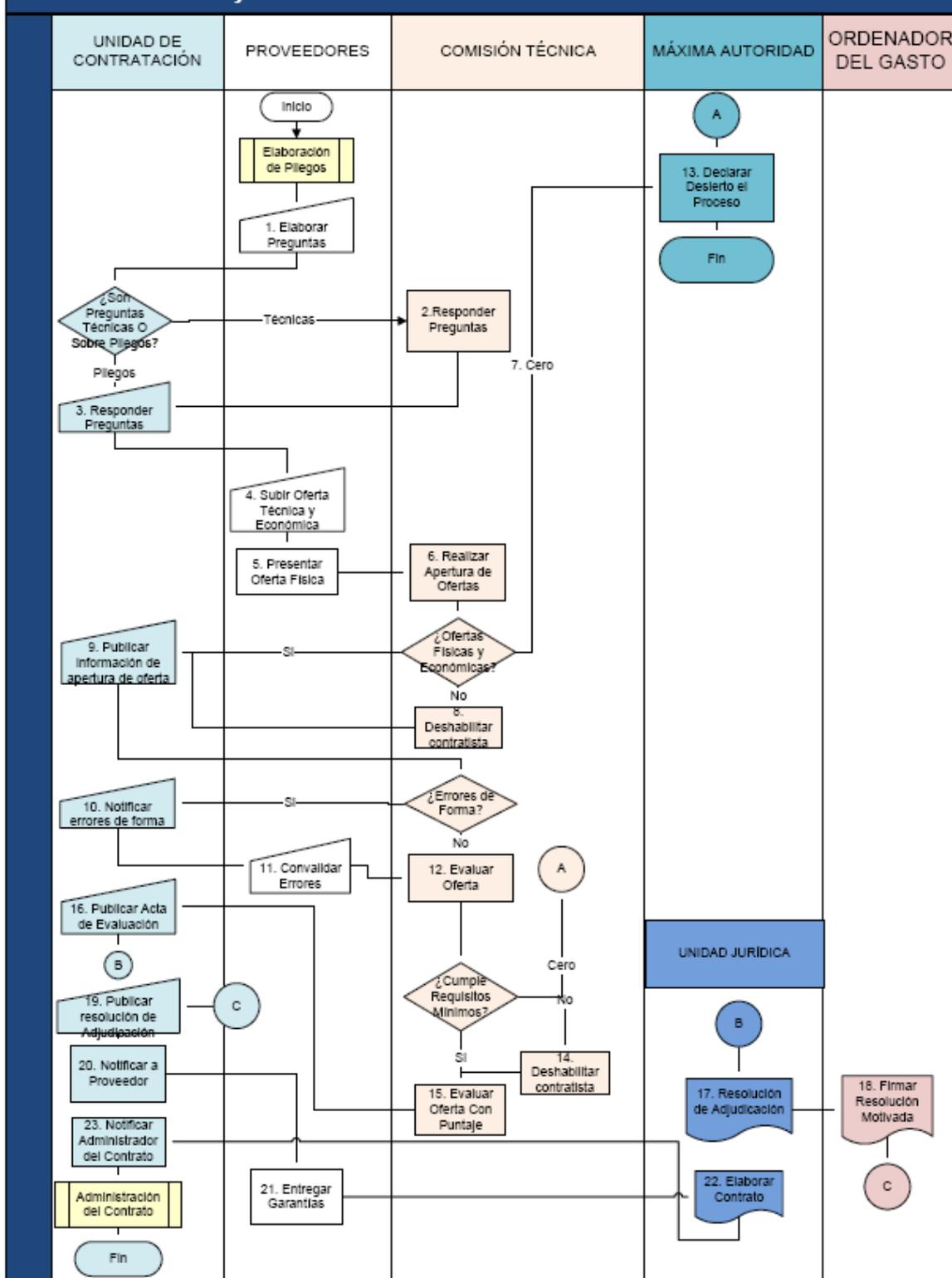


## Contratación de Bienes y Servicios Cotización



## ANEXO 6

## Contratación Bienes y Servicios Licitación

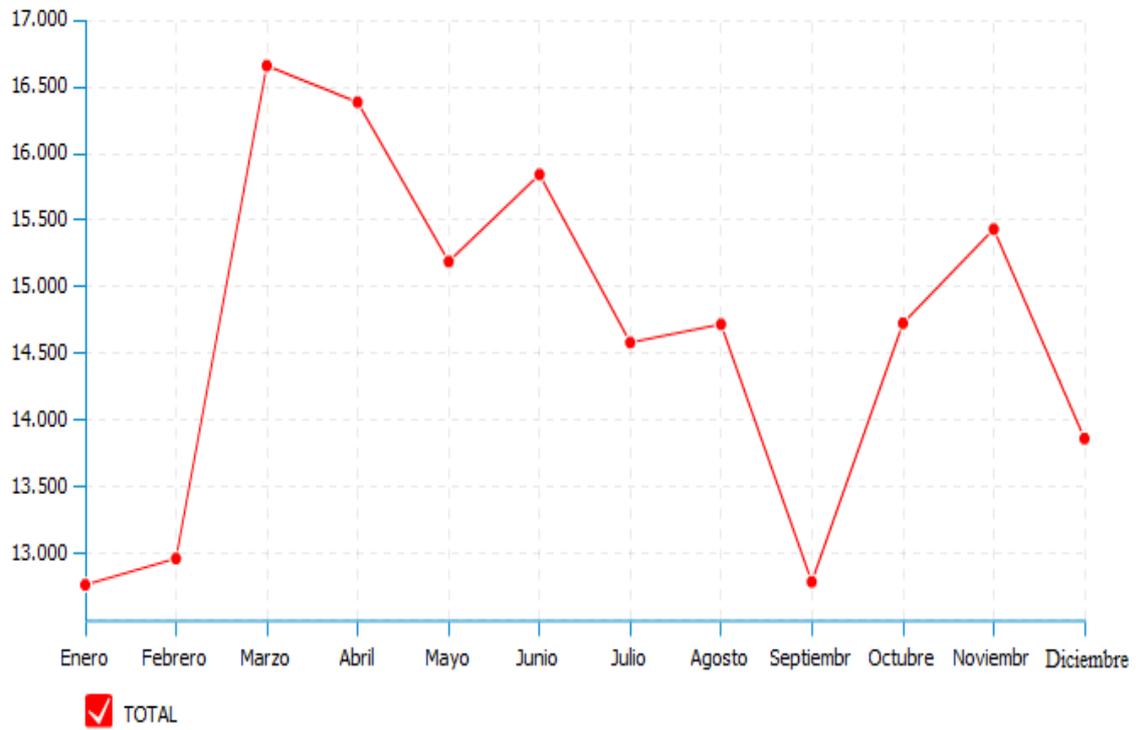


### ANEXO 7

## RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS

Tipo de Proceso ▼▲	Numero de Procesos ▼▲	Presupuesto USD ▼▲	Adjudicado USD ▼▲	Rebaja Presupuestaria USD ▼▲
Catalogo Electrónico	16119	138901701.38	138901701.38	0.00
Concurso Público por Lista Corta Desierta	1	140000.00	129000.00	11000.00
Concurso publico	47	37813418.01	39353435.08	-1540017.07
Contratación directa	5686	94734846.94	92860614.58	1874232.36
Cotización	2409	490266173.42	459147765.01	31118408.41
Licitación	531	1521382886.19	1429300531.02	92082355.17
Licitación de Seguros	250	69424619.79	58688542.39	10736077.40
Lista Corta por Contratación Directa Desierta	3	38491.85	38391.85	100.00
Lista corta	622	77523556.44	75652786.93	1870769.51
Menor Cuantía	26188	615550432.29	613355698.49	2194733.80
Publicación	98470	1822237250.45	1822237250.50	-0.05
Subasta Inversa Electrónica Con Negociación	11286	639963188.24	569893653.35	70069534.89
Subasta Inversa Electrónica con Puja	14311	953375420.32	689693454.89	263681965.43
<b>TOTAL</b>	<b>175923</b>	<b>6461351985.32</b>	<b>5989252825.47</b>	<b>472099159.85</b>

FUENTE: INCOP



FUENTE: INCOP